Expediente: **1706/22**
Carátula: **ACOSTA MAURO EZEQUIEL C/ AEGIS ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/06/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - AEGIS ARGENTINA S.A, -DEMANDADO
27307591265 - ARAMBURU MARIA FLORENCIA, -POR DERECHO PROPIO
27364205088 - ACOSTA, MAURO EZEQUIEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 1706/22

H103094477152

JUICIO: ACOSTA MAURO EZEQUIEL c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N° 1706/22.

San Miguel de Tucumán, 13 de junio de 2023.

Atento a las constancias de autos, en especial teniendo en cuenta que la audiencia del art. 69 celebrada en fecha 24/05/2023 se realizó cuando la parte demandada carecía de un representante legal, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 del CPCyC y a los fines de evitar futuras nulidades procesales (conf. art. 10 CPL) es que corresponde ordenar la nulidad de la audiencia celebrada en fecha 24/05/2023.

En consecuencia: c**onvócase a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 05/07/2023, a las 12:00 horas,** la cual se implementará mediante videoconferencia a través de la plataforma denominada **ZOOM** (conforme art. 97 CPL y 185 CPCyC Supletorio Ley N° 9.531) con la presencia remota de las partes, abogados, Secretaría Actuaria y este Magistrado. **Notifíquese en los plazos que determina dicha norma.**

A tal fin, Secretaría Actuaria iniciará la videoconferencia el día y hora fijada, haciéndose saber a las partes que el **ID de la reunión** es 896 0844 8668 , el **código de acceso** es 552471 y el **link de acceso** es: https://us02web.zoom.us/j/89608448668?pwd=clY0aXJtVXE3aFROS2wwWFJCMDhoUT09

Esta tendrá lugar conforme a los dispuesto por el art. 71 CPL, haciéndose constar que para el caso de que cualquiera de las partes no ingrese a la reunión a través de la plataforma mencionada en el día y horario dispuesto, se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo establecido en el art. 73 CPL, con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado.

5. Por su lado, teniendo en consideración que la **documentación original** relacionada con el juicio (art. 56 CPL) aportada por las partes, se encuentra incorporada, y por tanto exhibida de manera digital en el expediente, habiéndose constituido los presentantes en depositarios judiciales de los mismos (art. 177 de la Ley N° 9531), tenga presente la **parte actora** que, en caso de comparecer, la citada audiencia es la oportunidad para reconocer o negar categóricamente los documentos que se

le atribuyen y la recepción de las cartas, telegramas y facsímiles que le hubieran dirigido (art. 88 inc. 2° del CPL), recordando a su vez, que podrá cotejar dicha documentación original, de la siguiente manera:

-Acceder desde cualquier dispositivo electrónico a la página web del Poder Judicial, a saber **www.justucuman.gov.ar**, ello teniendo en cuenta las restricciones para circular e ingresar a Tribunales debido a la actual situación de emergencia sanitaria.

-Una vez allí deberá ingresar a la pestaña “Servicios” y elegir la opción “Consulta expedientes”. A continuación, en el orden que se indica, seleccione las siguientes alternativas: **a)** Centro Judicial Capital, **b)** Trabajo, **c)** completar, según los datos con los que cuenta y su preferencia: **N° de expediente, Actor, Demandado y/o Unidad Judicial.** Luego de ingresar los datos requeridos, deberá presionar el icono de color azul con el dibujo de una "lupa" para que el sistema proceda a realizar la búsqueda correspondiente.

-Cuando haya localizado el expediente necesario, deberá hacer click en el icono de color azul con el dibujo de una "flecha" que se encuentra al lado izquierdo de éste. Así, ingresará a la historia del expediente donde se muestra la totalidad de las actuaciones que se vienen llevando a cabo.

-Para conocer específicamente la documentación adjunta en formato pdf por la contraria deberá localizar el escrito por el cual se acompañó. Una vez seleccionado el mismo, mostrará uno o varios iconos de color amarillo con el dibujo de unos “clips” dependiendo del número de archivos que se hayan subido. Por último, deberá hacer click en cada uno de ellos para conocer la referida documentación.

Para el supuesto de no concurrir a la audiencia prevista, deberá efectuar tal reconocimiento y/o desconocimiento **dentro de los tres (3) días de ser intimado a tales fines**, pudiedo expedirse por escrito, recordando una vez más, que la documental original deberá ser cotejada en la forma descripta con anterioridad.

De presentarse alguno de los supuestos previstos por el art. 90 del CPL, tengan presente las partes que se dará el trámite allí dispuesto.

4. Notifíquese a las partes en sus domicilios reales(conf. art. 17 CPL), debiéndose librar por secretaría las respectivas cédulas LIBRE DE DERECHOS Y FORMULARIOS.-- NRA

Dr. Horacio Javier Rey

Juez

Juzgado del Trabajo

IX Nominación

Actuación firmada en fecha 13/06/2023

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.